# RESOLUCIÓN No. 401 DEL 19 DE JUNIO DE 2025.

***"POR LA CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL EN LA NUMERACIÓN DE UNA RESOLUCIÓN"***

La **ALCALDESA ENCARGADA DEL MUNICIPIO DE CHINCHINÁ-CALDAS**, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las previstas en el artículo 315 de la Constitución Política, en los artículos 42 y 43 de la Ley 80 de 1993, y en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 y el decreto de encargo 066 del 13 de junio de 2025.

## CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. **334** del 2 de junio de 2025, se declaró la **urgencia manifiesta** en el Municipio de Chinchiná – Caldas, con ocasión de la calamidad pública derivada del deslizamiento ocurrido en el sector de Funvascar, Juan Pablo II San Carlos y Aguacatal del municipio.

Que posteriormente se advirtió que el número **334** ya había sido utilizado para otra resolución expedida con anterioridad, razón por la cual se incurrió en un **error de numeración** que debe ser corregido formalmente.

Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), establece que los errores puramente formales en los actos administrativos podrán ser corregidos en cualquier tiempo, mediante acto administrativo que así lo disponga, sin que ello implique nulidad ni modificación sustancial del contenido del acto.

Que el contenido, fecha, motivación y efectos jurídicos de la resolución se mantienen inalterados, siendo únicamente objeto de corrección **el consecutivo asignado** al acto administrativo.

Que en consecuencia, se hace necesario corregir dicho error formal mediante la expedición de una nueva resolución con el número correcto, sin perjuicio de la validez de las actuaciones desarrolladas con fundamento en la resolución inicialmente mal numerada.

## RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** Corregir el número de la Resolución **No. 334 del 2 de junio de 2025**, la cual en adelante deberá identificarse correctamente como **Resolución No. 336 del 2 de junio de 2025**.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Aclarar que el contenido, fundamentos y efectos de la resolución permanecen vigentes sin modificación alguna, limitándose esta corrección únicamente al consecutivo administrativo del acto.

**ARTÍCULO TERCERO.** Comunicar la presente resolución a los organismos de control y actualizar el número corregido en los sistemas de información institucional (SECOP II, página web y demás registros donde haya sido publicada la resolución inicialmente mal numerada).

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**CLAUDIA TATIANA OSPINA MEJÍA.**
**Alcaldesa Municipal Encargada.**

*Proyectó: Juan Manuel Alvarán Asesor Jurídico externo.*
*Revisó y aprobó: Eliana Vélez Correa - Jefe Oficina Asesora Jurídica.*